LEY DE 18 DE NOVIEMBRE

VETERANOS DEL ACRE.- Gozarán de los mismos beneficios otorgados a los del Pacífico

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Los jefes, oficiales y tropa que concurrieron a las campañas del Acre, gozarán de los mismos beneficios otorgados por la ley del retiro militar de 22 de diciembre de 1908 a los "Veteranos del Pacífico".

Artículo 2º- Los "Beneméritos del Acre", comprendidos en la ley de 16 de diciembre de 1909 que fallecieron en lo sucesivo, serán acreedores a la suma de cien bolivianos para los gastos de inhumación, con las formalidades indicadas en la resolución dictada en fecha 25 de enero de 1911 en favor de los "Veteranos del Pacífico".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- Carlos Calvo .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno en La Paz, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos catorce años.

ISMAEL MONTES .- Néstor Gutiérrez.